**Resolución Directoral Ejecutiva Nº 022-2018/APCI-DE**

Miraflores, 16 FEB 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 2°, literal c), de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional (CTI) es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú;

Que, el Título II de la citada norma establece las disposiciones que regulan la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación de la Cooperación Técnica Internacional;

Que, los artículos 7° y 8° Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM y sus normas modificatorias, contienen, respectivamente, disposiciones referidas a las modalidades de CTI de asesoramiento y capacitación;

Que, el asesoramiento se otorga o recibe mediante técnicos o profesionales con alto nivel de especialización y calificación para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo, cuyas acciones están dirigidas a facilitar la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como la transferencia e intercambio de experiencias;

Que, la capacitación es una acción educativa de perfeccionamiento y/o adquisición de nuevos conocimientos que tiene por objeto la especialización de recursos humanos del país en el extranjero y de extranjeros en el país, tendiente a lograr su eficiente participación en el proceso de desarrollo y es proporcionada mediante cursos y otras modalidades a diferentes niveles, se realiza integral y permanentemente;

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, para la ejecución del presupuesto institucional autorizado por la referida Disposición Complementaria Final se ha elaborado el proyecto de Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI y sus Anexos;

Que, la citada Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que guían los procedimientos para la formulación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI), financiada con presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, la finalidad de la precitada Directiva es garantizar la ejecución de un proceso ordenado, oportuno y efectivo para la formulación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Oferta Peruana de CTI, financiada con presupuesto institucional de la APCI;

Con los vistos de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERU

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 2°.-** Disponer la entrada en vigencia de la Directiva en la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, con la Directiva para la Gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional con Financiamiento de la APCI y sus Anexos en el portal institucional de la APCI (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

# DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA PERUANA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO DE LA APCI

## I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que guían los procedimientos para la formulación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI), financiada con presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dentro y fuera del territorio peruano.

## II. FINALIDAD

Garantizar la ejecución de un proceso ordenado, oportuno y efectivo para la formulación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Oferta Peruana de CTI, financiada con presupuesto institucional de la APCI.

## III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

## IV. BASE LEGAL

**4.1.** Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.

**4.2.** Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias.

**4.3.** Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**4.4.** Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.

**4.5.** Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias.

**4.6.** Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias.

**4.7.** Directiva N° 004-2016-APCI/OGA "Procedimiento para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de

servicios en el interior o exterior del territorio nacional", aprobada por Resolución Administrativa N° 021-2016/APCI-OGA, y sus modificatorias.

## V. GLOSARIO

- **Actividad:** Acción de corta duración financiada con el pliego presupuestal de la APCI, y cuyo objeto es brindar asistencia técnica y/o capacitación a un país socio beneficiario, a través del traslado de personal peruano al extranjero o de personal extranjero al Perú.

- **Acuerdo:** Documento (Acta de Comisión Mixta, Intercambio de Notas, Programa de Cooperación, entre otros) mediante el cual, se formaliza la conformidad de representantes autorizados de ambas partes [el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la APCI y la(s) contraparte(s) del país socio beneficiario] para programar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar una o más actividades en el marco de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (CTI).

- **Documento de Proyecto (DOCPRO):** Documento técnico operativo formulado en base a la "Solicitud de Cooperación", que describe los objetivos, metas y los resultados esperados por la ejecución de la Actividad, el cronograma tentativo, entre otros.

- **Entidad de Enlace:** Embajada u oficina consular del Perú en el país socio beneficiario.

- **Organismo Oferente de Cooperación (OFC):** Entidad pública del Perú que ofrece asistencia técnica y/o capacitación, a través de la ejecución de la Actividad financiada con recursos del pliego presupuestal de la APCI, en el marco de la Oferta Peruana de CTI.

- **Organismo Receptor de Cooperación (ORC):** Entidad pública del país socio beneficiario de la Actividad.

- **Punto Focal de Cooperación:** Agencia o responsable de cooperación del país socio beneficiario.

- **Resolución de Comisión de Servicios (RCS):** Resolución de comisión de servicios del personal profesional emitida por el Organismo Oferente de Cooperación (OFC).

- **Resolución Ministerial (RM):** Resolución del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores que autoriza el gasto que se efectúe para la gestión de la Oferta Peruana de CTI, con cargo al pliego presupuestal de la APCI.

- **Solicitud de Cooperación:** Documento que contiene la demanda de cooperación del país socio, en sus dos formas: (i) desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y/capacitación; y, (ii) desplazamiento de personal extranjero hacia el Perú para recibir asistencia técnica y/o capacitación.

## VI. ESTRUCTURA

La presente Directiva se compone de Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas para la Gestión Operativa y Financiera de la Actividad, y de dos (02) Anexos que corresponden a los flujogramas para la Gestión de la Oferta Peruana de CTI: (i) con desplazamiento de personal peruano hacia el exterior; y, (ii) con desplazamiento de personal extranjero hacia el Perú.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1. De las responsabilidades de la APCI

En el proceso de gestión de la Oferta Peruana de CTI, la APCI es responsable de:

7.1.1. Canalizar las comunicaciones y efectuar coordinaciones entre el Punto Focal de Cooperación, el ORC, el OFC y la Entidad de Enlace.
7.1.2. Administrar los recursos conforme a la normatividad nacional que rige el presupuesto y las contrataciones y adquisiciones del Estado.
7.1.3. Efectuar el seguimiento de la ejecución de la Actividad de la Oferta Peruana de CTI.
7.1.4. Evaluar la experiencia de la Oferta Peruana de CTI mediante la elaboración de un informe, en base a los resultados comunicados por el ORC y el OFC.

### 7.2. De las acciones preparatorias

7.2.1. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) coordina con el Punto Focal de Cooperación, las acciones necesarias para la formulación de la Solicitud de Cooperación.
7.2.2. Con las especificaciones de la demanda de cooperación, el ORC remite la Solicitud de Cooperación a la APCI-DGNI para su canalización al OFC, a fin de que se proceda a su evaluación.

### 7.3. Del Acuerdo

7.3.1. Con la respuesta del OFC, la DGNI realiza las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes, para el establecimiento del Acuerdo.
7.3.2. Con la celebración del Acuerdo, en el que se establece la cartera de Actividades, la APCI informa el contenido del mismo al OFC.
7.3.3. El Acuerdo da inicio a la formulación del DOCPRO.

### 7.4. De la formulación del DOCPRO

7.4.1. La APCI y el Punto Focal de Cooperación efectúan las coordinaciones y/o negociaciones para la elaboración de la propuesta consensuada de DOCPRO, con la participación del ORC y OFC.

7.4.2. El DOCPRO es aprobado o suscrito, por la APCI, el ORC y el OFC. Para tal efecto, la APCI emite la opinión técnica y/o legal sobre dicho documento.

7.4.3. Con la aprobación o suscripción del DOCPRO se inicia la gestión operativa y financiera de la Actividad.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD

## A. DISPOSICIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONAL PERUANO AL EXTERIOR

### 8.1. De las acciones administrativas para el inicio de la Actividad

8.1.1. La DGNI efectúa las coordinaciones con el OFC para la designación del personal profesional a desplazarse al país socio beneficiario para brindar asistencia técnica y/o capacitación.

8.1.2. El OFC comunica formalmente a la DGNI, la designación del personal profesional acompañada de un Plan de Trabajo.

8.1.3. Para la compra de pasajes y seguros personales, y la asignación de viáticos, la DGNI inicia el trámite correspondiente ante la Oficina General de Administración (OGA), de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA "Procedimiento para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el interior o exterior del territorio nacional", aprobada por Resolución Administrativa N° 021-2016/APCI-OGA, y sus modificatorias.

8.1.4. La DGNI deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) los antecedentes para la elaboración del proyecto de la Resolución Ministerial (RM): (i) información sobre el Acuerdo adoptado, (ii) denominación, objeto y duración de la Actividad; (iii) información sobre la aprobación o suscripción del DOCPRO; y (iv) costo de la Actividad.

8.1.5. La APCI remite el proyecto de Resolución Ministerial (RM) al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) acompañado de la información documentada a la que se refiere el apartado 8.1.4. La documentación a ser remitida al MRE incluye la certificación presupuestaria, costo de pasajes, y viáticos y seguros personales así como la comunicación formal del OFC del apartado 8.1.2.

8.1.6. La DGNI remite la RM al OFC, para la expedición de la respectiva Resolución de Comisión de Servicios (RCS). La DGNI remite al OFC la información de los pasajes, viáticos y seguros personales, con lo cual inicia la ejecución de la Actividad.

V°B° Director (e) de la DGNI

### 8.2. De la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de la Actividad

8.2.1. La ejecución de la Actividad de asistencia técnica y/o capacitación es responsabilidad directa del OFC. La DGNI es responsable del seguimiento de la Actividad.

8.2.2. Al finalizar la Actividad, el personal peruano que tuvo el rol de cooperante está obligado a presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución de la Actividad, así como la rendición de cuentas correspondiente. Esta información y/o documentación es remitida por el OFC a la APCI.

8.2.3. La DGNI, a través del Punto Focal de Cooperación, solicita al ORC un reporte de los resultados de la Actividad.

8.2.4. La DGNI elabora el informe de evaluación de la experiencia de la Oferta Peruana de CTI, en base a los resultados comunicados por el ORC y el OFC con posterioridad al cierre de la Actividad.

## B. DISPOSICIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EXTRANJERO AL PERÚ

### 8.3. De las acciones administrativas para el inicio de la Actividad

8.3.1. A través del Punto Focal de Cooperación, el ORC remite una comunicación formal a la APCI con la información del personal designado para recibir asistencia técnica y/o capacitación en el Perú.

8.3.2. Una vez recibida la comunicación de la ORC, la DGNI efectúa las coordinaciones para la asignación de financiamiento, así como la proyección de la RM respectiva.

8.3.3. La DGNI solicita a la OGA el inicio de las acciones para la asignación de viáticos y la adquisición de pasajes y seguros personales.

8.3.4. La gestión de los viáticos se encuentra a cargo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas (UCF), y de los pasajes y seguros a cargo de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG).

8.3.5. Para el cálculo de viáticos se toma como referencia la Escala de Viáticos para la zona geográfica de América del Sur, dispuesta en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

8.3.6. En lo que corresponda, para el procedimiento interno de gestión del financiamiento a cargo de la APCI se aplican las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA, "Procedimiento para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el interior o exterior del territorio nacional", aprobada por Resolución Administrativa N° 021-2016/APCI-OGA y sus modificatorias.

8.3.7. La DGNI deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) los antecedentes para la elaboración del proyecto de la Resolución Ministerial (RM): (i) información sobre el Acuerdo adoptado, (ii) denominación, objeto y duración de la

Actividad; (iii) información sobre la aprobación o suscripción del DOCPRO; y (iv) costo de la Actividad.

8.3.8. La APCI remite el proyecto de Resolución Ministerial (RM) al MRE acompañado de la información documentada a la que se refiere el apartado 8.3.7. La documentación a ser remitida al MRE incluye la certificación presupuestaria, costo de pasajes, y viáticos y seguros personales así como la comunicación formal del ORC del apartado 8.3.1.

8.3.9. La DGNI informa de la expedición de la RM al ORC y al OFC, para el inicio de la ejecución de la Actividad.

### 8.4. De la ejecución, evaluación y cierre de la Actividad

8.4.1. La ejecución de la Actividad es responsabilidad directa del OFC. La DGNI está a cargo del seguimiento.

8.4.2. El personal extranjero que recibe asistencia técnica y/o capacitación en el Perú, en el marco de la Actividad de Oferta Peruana de CTI elabora su informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución de la Actividad, así como la rendición de cuentas correspondiente.

8.4.3. La DGNI solicita al OFC un reporte de los resultados de la Actividad.

8.4.4. La DGNI elabora el informe de evaluación de la experiencia de la Oferta Peruana de CTI, en base a los resultados comunicados por el ORC y el OFC con posterioridad al cierre de la Actividad.

## Anexo N° 01

## Flujograma para la Gestión de la Oferta Peruana de CTI con desplazamiento de personal peruano hacia el exterior

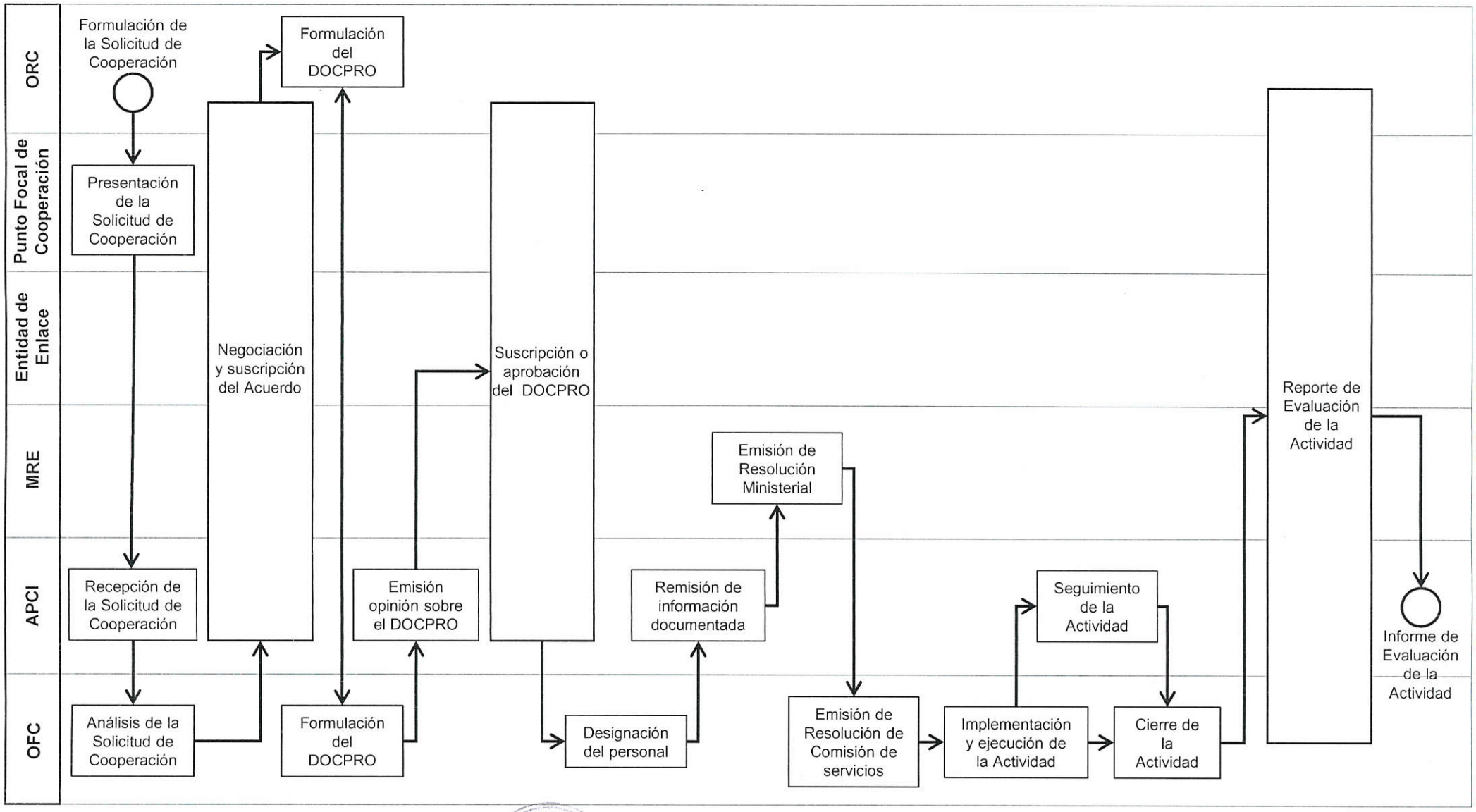


**Leyenda:**
ORC: Organismo Receptor de Cooperación
OFC: Organismo Oferente de Cooperación

## Anexo N° 02

## Flujograma para la Gestión de la Oferta Peruana de CTI con desplazamiento de personal extranjero hacia el Perú

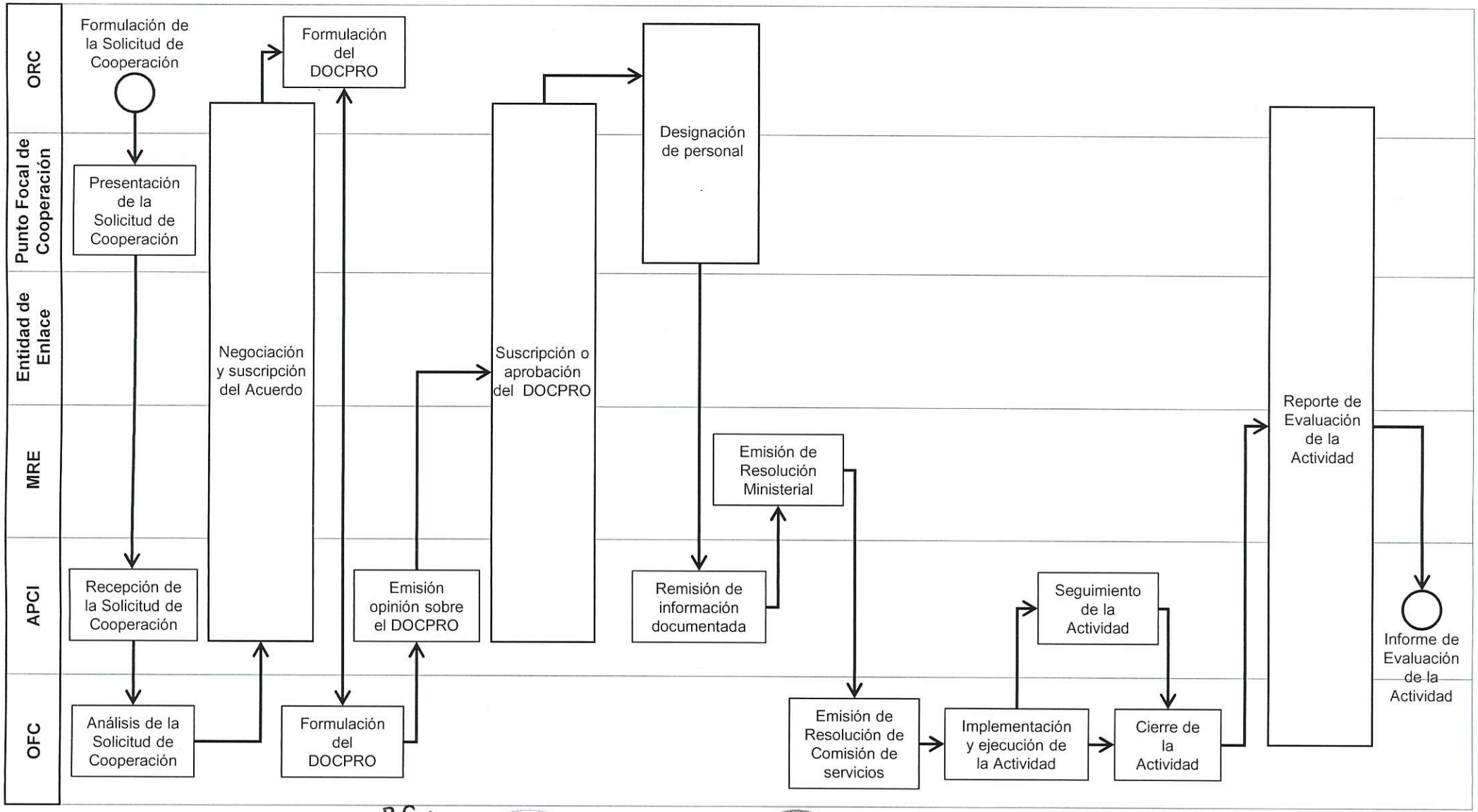


**Leyenda:**
ORC: Organismo Receptor de Cooperación
OFC: Organismo Oferente de Cooperación